



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	42
Fecha:	11 de octubre de 2018
Hora:	09:00 A.M.
Tipo de Audiencia:	Inicial
Demandante:	Virginia Benavides Piñeros
Demandado:	Nación – Mindefensa- Dirección General de Sanidad Militar
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00131 -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:01:50 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Apoderado sustituto parte demandante: ALEJANDRO URIBE GIRALDO **2.2.- Apoderado parte demandada:** DAIRO GÓMEZ MEJÍA/ **2.3.- Ministerio Público:** MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ - Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (00:02:34 min.)

Se le reconoce personería al Doctor **Alejandro Uribe Giraldo**, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-131
Demandante: Virginia Benavides Piñeros
Demandado: Nación – Mindefensa - DISANMIL

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00: 03:015 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Esta decisión queda notificada por estrado.

5. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (min 00:05:55)

La parte demandada MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, NO propuso excepciones en su escrito de contestación.

Además, el Despacho NO advierte la configuración de alguna excepción previa.

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:06:45 min.)

De acuerdo a lo planteado en la demanda, los **problemas jurídicos** en que se centra la litis son:

- Corresponde al Tribunal establecer si el régimen salarial aplicable a la señora BENAVIDES PIÑEROS es el contenido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto 3062 de 1997, por ende aplicables los factores establecidos en el Decreto 1214 de 1990; o si el régimen que le aplica es el establecido en el Decreto 2701 de 1988, Decreto 643 de 2008, Y el Decreto 171 de 1996, tal y como lo expresa el Ministerio de Defensa.
- Esclarecido el régimen salarial aplicable, corresponde al Tribunal determinar si la señora VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS tiene derecho a que se le reconozca y pague la reliquidación de su pensión de jubilación, con la inclusión de las partidas de prima de actividad y prima de servicios, de conformidad con el artículo 102 del Decreto 1214 de 1990.
- Determinar si efectivamente las partidas computables que se solicitan, fueron devengadas por la demandante y cotizadas para efectos de pensión.

7. CONCILIACIÓN (00:24:00 min)

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada una para conciliar, el apoderado judicial de la entidad demandada aportó el acta de reunión del respectivo Comité de Conciliación, en la cual se hace constar que no tiene ánimo conciliatorio.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-131
Demandante: Virginia Benavides Piñeros
Demandado: Nación – Mindefensa - DISANMIL

8. MEDIDAS CAUTELARES (min 00:24:25)

No hay solicitud de medidas cautelares.

9. DECRETO DE PRUEBAS (00:00 min.)

13.1- PRUEBAS APORTADAS:

- PARTE DEMANDANTE – VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS

- Resolución reconocimiento de pensión de jubilación **(ff. 2-3)**
- Petición de reliquidación de pensión de jubilación de fecha 14 de febrero de 2017 **(ff. 4-6)**
- Respuesta a petición por parte del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de marzo de 2017 **(ff. 7-8)**.
- Respuesta a petición por parte Sanidad Militar, de fecha 28 de marzo de 2017 **(ff. 9-10)**
- Certificación laboral de tiempos de servicios y último lugar de prestación expedida por Sanidad Militar **(ff. 11-12)**
- Fotocopia del documento de identidad de la demandante **(fol. 92)**

- PARTE DEMANDADA- MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:

No obran dentro del expediente los antecedentes administrativos de la señora BENAVIDES PIÑEROS. No obstante, el apoderado demostró que realizó los requerimientos a las dependencias correspondientes para suministrar la información.

13.2 - PRUEBAS SOLICITADAS:

PARTE DEMANDANTE – VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS

No solicitó específicamente la práctica de prueba alguna.

PARTE DEMANDADA- MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:

El apoderado de la parte demandada solicitó las siguientes pruebas:



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-131
Demandante: Virginia Benavides Piñeros
Demandado: Nación – Mindefensa - DISANMIL

- Oficiar a la DISAN para que certifique el valor de los salarios y las prestaciones devengadas por la señora VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS, discriminado mes a mes, desde su posesión hasta su retiro.
- Oficiar a la DISAN para que certifique el valor de los salarios y las prestaciones devengadas por la señora BENAVIDES PIÑEROS, en consideración a las modificaciones realizadas por la planta de personal de la misma entidad.

Debe destacar el Despacho, que la prueba solicitada por la parte demandada, había sido requerida por el apoderado de la misma, mediante Oficio Rad. N° 0086 del 15 de junio de 2018 (fol. 179), sin que a la fecha se haya allegado por la Coordinadora de Prestaciones Sociales y el Coordinador del grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional.

DECISION DESPACHO:

1. Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, **se tendrán como pruebas** las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.
2. En virtud de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se **compulsa copias a la Procuraduría General de la Nación** para que investiguen la conducta del **Director Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional**, de la señora **LINA MARÍA TORRES CAMARGO** en su calidad de Coordinadora de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, y del señor **Teniente Coronel NELSON ENRIQUE CHACÓN MORALES** en su calidad de Coordinador del grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa, por la negligencia a dar respuesta a los requerimientos efectuados dentro del presente asunto con relación a los antecedentes administrativos de la señora VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS.
3. **Iniciar trámite sancionatorio** en contra de **LINA MARÍA TORRES CAMARGO** en su calidad de Coordinadora de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, y del señor **Teniente Coronel NELSON ENRIQUE CHACÓN MORALES** en su calidad de Coordinador del grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa.
4. **Conceder el término de 10 días** a la señora LINA MARÍA TORRES CAMARGO y al Teniente Coronel NELSON ENRIQUE CHACÓN MORALES, Coordinadora de Prestaciones Sociales y Coordinador del grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional o quienes hagan sus veces, para que alleguen la información solicitada, precisando que es necesario allegar los antecedentes administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación a favor de la señora VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS,



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-131
Demandante: Virginia Benavides Piñeros
Demandado: Nación – Mindefensa - DISANMIL

identificada con C.C. 39.687.371, reconocida mediante Resolución No. 6527 del 31 de agosto de 2012, en especial:

- ✓ Resolución mediante la cual se retiró del servicio a la demandante.
- ✓ Resolución que le reconoció pensión de jubilación.
- ✓ Certificación de tiempo de servicio de la demandante, discriminados mes a mes, desde su posesión hasta su retiro, incluyendo las modificaciones realizadas por la planta de personal de la misma entidad.
- ✓ Actos administrativos que negaron el reconocimiento, reliquidación y pago de la pensión de jubilación.
- ✓ Además, en virtud de la facultad oficiosa prevista en el artículo 213 del CPACA, precisa el Despacho que dentro de los antecedentes la entidad deberá allegar certificación en la que consten los factores salariales percibidos por la señora VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS, identificada con C.C. 39.687.371 y sobre los cuáles se efectuaron los aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones, durante el último año de servicio, tiempo considerado por el MINISTERIO DE DEFENSA para el reconocimiento pensional.

El Ministerio Público solicita que se haga extensiva la solicitud de la prueba al Coordinador de Talento Humano del Ministerio de Defensa. **Se accede a lo solicitado.**

5. **Librar admonición** al Comandante del Ministerio de Defensa, para que garantice la defensa jurídica de la entidad, allegando la información de los antecedentes administrativos tal y como lo establece la Ley.

Se impone al APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA la carga de radicar los oficios y presentarlos en la Secretaría de este Tribunal debidamente radicados, en el término de 2 días.

10. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS (00:36:30 MIN.)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 fíjese como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **7 de noviembre a las 3:00PM.**

11. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:37:25 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-131
Demandante: Virginia Benavides Piñeros
Demandado: Nación – Mindefensa - DISANMIL

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:00 a.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA

Abogada Asesora

MARÍA FERNANDA CAMPBELL LLANES

Auxiliar judicial Ad-Honorem

ALEJANDRO URIBE GIRALDO

Apoderado sustituto parte demandante

DAIRO GÓMEZ MEJÍA

Apoderado parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena